



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN EJECUTIVA
DEMANDANTE: METRO DE MEDELLÍN LDTA.
DEMANDADO: ALEJANDRO VILLADA RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO: 2013 – 00121

ASUNTO: DECRETA EMBARGO

La solicitud que hace la apoderada del METRO DE MEDELLÍN LDTA., es procedente en los términos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, por lo que el juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No. 036460008992, a nombre del señor JULIÁN DAVID VALENCIA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.103.998 en el BANCO DAVIVIENDA. Se limita la medida a la suma de \$45.000.000.00.

Así mismo, se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No. 10105114930, a nombre del señor ALEJANDRO VILLADA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.765.166 en BANCOLOMBIA. Se limita la medida a la suma de \$45.000.000.00.

Por Secretaría comuníquese al BANCO DAVIVIENDA y a BANCOLOMBIA, que deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012045023 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, indicándoseles además que, el embargo se perfeccionará con la entrega del correspondiente oficio *–artículo 681 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil–*.

CUMPLASE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.